



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

17122-

FECHA:

07 ABR. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES - CORRECCIÓN DE LA TITULARIDAD DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, artículo 208 de la Ley 1450 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG otorgó Licencia Ambiental mediante Resolución No.1838 de octubre 29 de 2001 a favor del Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional para la construcción de un muelle de la estación de Guardacostas del Distrito de Santa Marta.

Que a través de la Resolución No. 417 de febrero 20 de 2018 se ordenó la modificación de la Licencia Ambiental aprobada en la Resolución No. 1838 de octubre 29 de 2001 para la construcción y operación de una rampa para maniobra de varada de las Unidades de Reacción Rápida (URR) tipo "Apostle", en la Estación de Guardacostas del Distrito de Santa Marta en el Departamento del Magdalena.

Que mediante escrito radicado en esta Corporación bajo el consecutivo No. 12770 del 15 de diciembre de 2022, el señor GERMAN BAZZANI PRADERE, obrando en calidad de representante legal del consorcio Poseidón y a su vez como apoderado de la Estación Guardacostas de Santa Marta presentó solicitud de liquidación por servicios de evaluación en el marco de la solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada en la Resolución No. 1838 de 2001, modificada a su vez por la Resolución No. 417 de 2018, para ejecutar concretamente la "Demolición del muelle actual y construcción de dársena de abrigo y muelle flotante en la Estación de Guardacostas", ubicado en el Distrito de Santa Marta en el Departamento del Magdalena.

Que seguidamente, luego de cumplir con el procedimiento y requisitos legales, mediante la Resolución No. 3037 de junio 22 de 2023 se modificó la Licencia Ambiental otorgada a la Estación de Guardacostas de Santa Marta.

Que el señor GERMANA BAZZANI PRADERE obrando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO POSEIDON y también como apoderado por la Estación de Guardacostas de Santa Marta para la radicación y obtención de la modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 1838 de 2001, modificada a su vez por la Resolución No. 417 de 2018, para ejecutar la demolición del muelle actual y construcción de dársena



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 1122

FECHA: 07 ABR. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES - CORRECCIÓN DE LA TITULARIDAD DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de abrigo y muelle flotante en la estación de guardacostas ubicada en el distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, por medio del radicado No., R2024619006051 solicitó la cesión total de la Resolución No. 3037 del 22 de junio de 2023 a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional.

Que, en respuesta a la petición, CORPAMAG emitió oficio radicado de salida No. E2024911004345 resaltando que debía cumplir con los requisitos señalados en el artículo 2.2.23.8.4 del Decreto 1076 de 2015.

Que a través del radicado No. R2025120000432 el señor PABLO ANDRÉS PARDO MAHECHA obrando en calidad de Abogado Grupo Procesos Ordinarios Delegado de Asuntos Ambientales de la Dirección de Asuntos Legales - Ministerio de Defensa Nacional, presentó documento de cesión total de derechos y obligaciones derivados del proyecto demolición del muelle actual y construcción de una dársena de abrigo y muelle flotante en la estación de guardacostas ubicada en el distrito de Santa Marta.

Que el solicitante anexó para tal efecto:

- Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los representantes
- Certificado de Existencia y Representación Legal del CONSORCIO POSEIDON
- Solicitud de cesión debidamente firmada

CONSIDERACIONES JURIDICAS

DE LA COMPETENCIA

Que la Constitución Política en relación con la protección del ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95); todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (Art. 79); le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (Art. 80).

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 1122

FECHA: 07 ABR. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES - CORRECCIÓN DE LA TITULARIDAD DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 "Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", consagra los principios orientadores de las actuaciones administrativas, así:

"(...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)"

Que en ese sentido, el principio de eficacia señala que: *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 establece las obras, proyectos y actividades que requieren la obtención de una licencia ambiental y así mismo establece las competencias de las Corporaciones Regionales y de la ANLA.

Que el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015, señala: *Cesión total o parcial de la licencia ambiental.*

El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) *Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
- b) *El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad; Departamento Administrativo de la Función Pública*



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALEÑA
NIT. 800.099.287-4

1122

RESOLUCIÓN No.

FECHA: 07 ABR. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES - CORRECCIÓN DE LA TITULARIDAD DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 130 EVA - Gestor Normativo

- c) *A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren."

Para el caso en estudio, CORPAMAG es la Autoridad Ambiental de la licencia otorgada y en este orden, es competencia de esta Entidad entrar a revisar la procedencia y aceptación de la cesión total de derechos y obligaciones pretendida por el accionante.

En tal sentido, atendiendo los documentos aportados, se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015, por lo tanto, se considera procedente autorizar la cesión total de derechos y obligaciones derivadas de la de la Resolución No. 3037 del 22 de junio de 2023 a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional, Armada Nacional, Estación de Guardacostas del Distrito de Santa Marta.

Que en consecuencia, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución se tendrá como beneficiario de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 1838 de 2001, modificada a su vez por la Resolución No. 417 de 2018 y por la Resolución No. 3037 de junio 22 de 2023, para ejecutar la demolición del muelle actual y construcción de dársena de abrigo y muelle flotante en la estación de guardacostas ubicada en el distrito de Santa Marta, a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional, Armada Nacional, Estación de Guardacostas del Distrito de Santa Marta, quien asume como cesionaria de todos los Derechos y Obligaciones derivadas de la misma, corriendo a la vez su titularidad según las resoluciones que anteceden.

En mérito de lo expuesto este despacho,

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

1122
07 ABR. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES - CORRECCIÓN DE LA TITULARIDAD DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la CESIÓN TOTAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES y la corrección de la titularidad de la Resolución No. 3037 del 22 de junio de 2023 a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional, Armada Nacional, Estación de Guardacostas del Distrito de Santa Marta, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, se tendrá como beneficiaria y responsable de la Resolución No. 1838 de 2001, modificada a su vez por la Resolución No. 417 de 2018 y por la Resolución No. 3037 del 22 de junio de 2023, para ejecutar la demolición del muelle actual y construcción de dársena de abrigo y muelle flotante en la estación de guardacostas ubicada en el distrito de Santa Marta a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional, Armada Nacional, Estación de Guardacostas del Distrito de Santa Marta, quien asume como cesionaria de todos los Derechos y Obligaciones derivadas de la misma.

PARAGRAFO.- La Nación - Ministerio de Defensa Nacional, Armada Nacional, Estación de Guardacostas del Distrito de Santa Marta será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental y de los actos administrativos de seguimiento y control que se expidan como consecuencia de la cesión autorizada, a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar en los términos de la Ley 1437 de 2011 el contenido del presente acto administrativo al Apoderado de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el presente acto administrativo al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes. Y Comunicar así mismo esta resolución al Representante Legal del CONSORCIO POSEIDON o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de CORPAMAG.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALEÑA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA: 07 ABR. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES - CORRECCIÓN DE LA TITULARIDAD DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SEXTO.- Contra lo establecido en el presente procede el recurso de reposición, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General


Aprobó: *Gustavo Pertuz Valdés* - Subdirector de Gestión Ambiental
Revisado por: *Maricruz Ferrer* - Coordinadora SGA - *Robert Lesmes* - Contratista SGA
Elaborado por: *Humberto Díaz* - Contratista SGA
Exp. 4593

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (____) días del mes de _____ de dos mil veinticinco (2.025) siendo las ____ (M), se notificó personalmente el señor _____ en su condición de _____ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Notificación Resolución N° 1122 de 2025

 **De** Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario <pablo.pardo@mindefensa.gov.co>, <procesosordinarios@mindefensa.gov.co>
Fecha 2025-04-10 07:23

 Resolución N° 1122 de 2025.pdf (~1.8 MB)

Señor@

PABLO ANDRES PARDO MAHECHA

Apoderado

Nación - Ministerio de Defensa Nacional

- Armada Nacional- Comando de Alistamiento de Guardacostas

Ref.: **Notificación Resolución N° 1122** de fecha 07/04/2025. **Expediente:**4593 .

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Decide sobre una solicitud de cesión total de derechos y obligaciones de la resolución N° 3037 de 2023", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2024619006051 de fecha 19/06/2024

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

**Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200**


www.corpamag.gov.co